



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0005/03/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0215/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de marzo de 2024

EJIDO YERBA SANTA

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE YERBA SANTA, MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Marzo de 2024, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/003/2024 de fecha 07 de Marzo de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/003/2024 de fecha 11 de Marzo de 2024, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. ORGRO.SGPARN.UARRN.198/2024 de fecha 13 de Marzo de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO YERBA SANTA	Coyuca de Benitez	Guerrero	EJIDO YERBA SANTA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO YERBA SANTA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	392271.7608	1897517.7404
2	390045.015	1897725.6334
3	390019.2766	1897728.037
4	386732.4963	1898034.897
5	386447.1079	1897988.5633
6	386265.9108	1897959.1466
7	385166.7341	1897780.6965
8	384811.2271	1897722.9801

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0005/03/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0215/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de marzo de 2024

9	384797.9894	1897720.8316
10	384631.4223	1897693.7888
11	383609.3368	1897527.8547
12	383096.7149	1897444.6303
13	383316.4428	1897699.6626
14	383356.6672	1897746.3496
15	383460.3551	1897866.6975
16	383550.018	1897970.7665
17	383667.6891	1898107.3451
18	383801.708	1898262.8988
19	384161.5564	1898680.5661
20	384161.964	1898681.0391
21	384319.8233	1898864.2626
22	384471.5612	1899040.3804
23	384595.1749	1899183.8556
24	384614.998	1899206.8637
25	385308.6114	1900011.9239
26	385465.4406	1900193.9531
27	385729.4119	1900500.3363
28	385947.0002	1900637.3805
29	386224.3281	1900812.0478
30	386597.1814	1901046.8805
31	386643.8707	1901076.2869
32	387187.6334	1901418.7637
33	387259.9571	1901464.3144
34	387391.6004	1901547.226
35	387450.411	1901584.2677
36	387577.9835	1901664.615
37	387679.5075	1901728.5586
38	387680.4594	1901729.1581
39	387872.5849	1901850.1629
40	387922.931	1901881.8724
41	388609.0842	1902314.0298
42	388691.9875	1902366.2447
43	388880.1639	1902484.7628

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0005/03/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0215/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de marzo de 2024

44	389181.8587	1902674.7777
45	389535.914	1902897.771
46	389890.1671	1903120.8898
47	390030.5773	1903209.3234
48	390061.9309	1903229.0709
49	390814.2485	1904341.8978
50	390498.8832	1901148.6336
51	390494.2243	1901101.4575
52	390550.9881	1900987.0153
53	390553.4697	1900982.0115
54	390632.9273	1900821.8162
55	390652.2317	1900782.8961
56	390782.543	1900520.174
57	390953.1219	1900176.2672
58	391035.8015	1900009.5757
59	391057.4902	1899965.8488
60	391167.7334	1899743.586
61	391382.1587	1899311.2806
62	391400.6382	1899274.0233

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO YERBA SANTA	1	1	No aplica	NINGUNO	31/12/24

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO YERBA SANTA	2665.87	2200.39	152.76

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO YERBA SANTA	152.76 (ciento cincuenta y	4710.65 (cuatro mil setecientos diez





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0005/03/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0215/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de marzo de 2024

	dos punto setenta y seis)	punto sesenta y cinco)
--	----------------------------	-------------------------

Nombre del predio: EJIDO YERBA SANTA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/03/24 - 31/12/24	Pinus maximinoii (tenuifolia)	152.76	1097.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/03/24 - 31/12/24	Pinus oocarpa	152.76	2784.99	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/03/24 - 31/12/24	Quercus crassifolia	152.76	827.75	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JORGE NARCISO JOAQUIN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 46, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

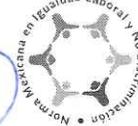
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MSA-008

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO YERBA SANTA	S-12-021-EYS-001/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0005/03/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0215/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de marzo de 2024

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. * El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente en la 152.76 hectáreas en los parajes Cerro el Coruco, El Panteón, El Naranjo, Barranca Honda y El Crucero, superficies afectadas por el Huracán OTIS.
12. * Se autoriza el aprovechamiento exclusivamente de arbolado de Pinus y Quercus derribado o arrancado, despuntado en pie en su totalidad y aquellos arboles a los cuales se hayan afectado el 95 por ciento de las ramas (copa), se prohíbe el aprovechamiento de arbolado no afectado y que esta en pie.
13. * El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables por contingencia, deberá hacer la restauración integral de toda el área afectada por el huracán Otis durante la vigencia de la presente autorización.
14. * Deberá producir su propia planta forestal de Pinus oocarpa y Pinus maximinoi, para lo cual deberá acondicionar un vivero rustico para producir 25,000 plantas de las especies forestales antes mencionadas con semilla del mismo ejido, las cuales deberán plantarlas en junio a julio del 2025, en las áreas afectadas por Huracán OTIS.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0005/03/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0215/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de marzo de 2024

15. * Deberá realizar la apertura de brechas corta fuego de 15 kilómetros en los parajes Cerro el Coruco, El Panteón, El Naranjo, Barranca Honda, El Crucero, áreas afectadas por el Huracán OTIS, por otro lado, deberá implementar esta actividad en las colindancias con otros ejidos y áreas que sean, consideradas como alta incidencia o presencia de incendios forestales, finalmente debe colocar un total de 10 letreros alusivos y un panorámico para la protección de los recursos forestales.
16. * En las 152.76 hectáreas afectadas por el fenómeno meteorológico se harán las siguientes actividades, obras o acciones: 1,520 represas de ramas y/o morillo, acordonamiento o colocación de material muerto a curva a nivel o perpendicular a la pendiente, chapona y control del sotobosque, escarificación de suelo, siembra directa de semilla Pinus ocarpa y Pinus maximinoi en la temporada de lluvia.
17. * El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente autorización, deberá notificar la integración y operación de la brigada de protección contra los incendios forestales, el acta constitutiva deberá señalar los datos de ubicación de las mismas como son: localidad, paraje, coordenadas geográficas, municipio y el responsable de la brigada.
18. * La presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de arbolado despuntado, derribado o arrancado por efectos del huracán Otis, tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, para el aprovechamiento, extracción y transporte de las materias primas forestales resultantes del arbolado afectado por el viento y el agua provocada por el huracán OTIS, por otro lado, la restauración integral de los 152.76 hectáreas, la evaluación y el diagnóstico de la restauración integral del área afectada por el fenómeno meteorológico se seguirá evaluando hasta 31 de diciembre del 2025, específicamente el establecimiento de la regeneración natural de pino, si en su caso, no se estableciera de manera natural se hará de manera artificial, por lo anterior deberá presentar el informe final en el mes de enero del 2026.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0005/03/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0215/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de marzo de 2024

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG/RRF.



